Resolución de Secretaría General

Nº 013-2018-MIDIS/SG

Lima, 20 MAR. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 330-2018-MIDIS/SG/OGRH, y los Informes N° 047-2018-MIDIS/SG/OGRH y N° 044-2018-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, y el Informe N° 135-2018-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el proceso de evaluación debe garantizar que se comunique al servidor civil los métodos, la oportunidad, las condiciones de la evaluación y los resultados de la misma; pudiendo el servidor solicitar documentadamente la confirmación de la calificación adjudicada ante un Comité cuya conformación la establece el reglamento;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 31 del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, (en adelante, Reglamento General), el Titular de la entidad nombra anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, conforme lo previsto en el citado artículo 25;

Que, el artículo 32 del Reglamento General establece que los Comités se conforman por un representante del responsable de la oficina de recursos humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación, y un representante del directivo, jefe o responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, asimismo, el citado artículo 32 señala que el representante de los servidores civiles es elegido por los propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la oficina de recursos humanos ni haber sido sancionado con suspensión mayor a tres meses (3) o destitución en los últimos tres (3) años al momento de la votación;

Que, la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuya versión actualizada ha sido formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE, señala en el literal b) del numeral 6.2.2.6, que la resolución que conforma el Comité Institucional de Evaluación deberá considerar al representante del responsable de la oficina de recursos humanos y su suplente, quienes deberán pertenecer como mínimo al segmento de Personal Ejecutor, y cuya vigencia será por el periodo de dos (2) años;

Que, para el caso del representante de los servidores civiles evaluados, el literal c) del citado numeral 6.2.2.6 señala que la entidad realizará un proceso de elección interno en el que deberá definirse al representante titular y accesitario por cada uno de los segmentos de servidores evaluados: Directivo, Mando Medio, Personal Ejecutor y Persona Operador y de Asistencia; siendo la vigencia de la representación por un periodo máximo de dos (2) años;

Que, respecto al representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación al servidor que presentó la solicitud de confirmación de la

calificación, el literal e) del mencionado numeral 6.2.2.6 señala que el Titular de la entidad lo designará mediante memorando;

Que, a través de los documentos de Vistos de la Oficina General de Recursos Humanos, se propone para la conformación del Comité Institucional de Evaluación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a los representantes, titular y suplente de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos; y a los representantes, titulares y suplentes, de los servidores civiles evaluados, los mismos que fueron elegidos en el proceso de elección llevado a cabo por la Junta Electoral conformada por Resolución Jefatural N° 021-2018-MIDIS/SG/OGRH;

Que, por lo tanto, corresponde aprobar la conformación del Comité Institucional de Evaluación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social propuesto por la Oficina General de Recursos Humanos, cuya vigencia será por el periodo de dos (2) años, y que cuenta con la opinión jurídica favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de acuerdo al Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, siendo que en el caso del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el Secretario General, conforme al artículo 16 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, cuyas funciones se encuentran vinculadas a la gestión de los aspectos de administración interna del Ministerio, encontrándose comprendido dentro de estos la Gestión del Rendimiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la conformación del Comité Institucional de Evaluación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social encargado de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, conforme a los siguientes cuadros:

Representante de la Oficina General de Recursos Humanos		
Nombres y Apellidos	**Representante**	**Segmento**
Diomar Hugo Rojas Trujillo	Titular	Mando Medio
Leslie Kimberly Laos Silva	Suplente	Personal ejecutor

Representantes de los servidores civiles evaluados		
Nombres y Apellidos	**Representante**	**Segmento**
José Enrique Velásquez Hurtado	Titular	Directivo
Esperanza Emperatriz del Soc Vilela Tocas	Titular	Mando Medio
Yazmin Lizbeth Giulliana Pariamachi Polino	Titular	Personal Ejecutor
María Teresa Marengo Murga	Suplente	Directivo
Carlos Alberto Ramírez Aleman	Suplente	Mando Medio
Diana Nataly Carazas Huamani	Suplente	Personal Ejecutor
María Aida De Las Mercedes Reyes Castillo	Suplente	Personal Operador

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Secretaría General

Artículo 2.- El periodo de vigencia del mandato de los representantes del Comité Institucional de Evaluación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobado por el artículo 1 de la presente resolución, es por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la instalación del citado Comité.

Artículo 3.- Mediante memorando se designará al representante del Directivo, Jefe o Responsable del órgano o unidad orgánica que realizó la evaluación al servidor que presente solicitud de confirmación de la calificación.

MIDIS V°B° Oficina General de Asesoría Jurídica

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos ponga a conocimiento de los servidores civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la presente resolución.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MIDIS - OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS V°B°

IVÁN DE LA CRUZ HERMOZA
Secretario General
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social